

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 5 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7684/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos informa el Órgano Fiscalizador que el Sistema es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León y fue constituido el 9 de noviembre de 1987, según el decreto 118 emitido por el H. Congreso del Estado y

publicado en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias para construir, operar, administrar y mantener el servicio público de Transporte Colectivo del Metro de Nuevo León, bajo la denominación de Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y los pasivos que el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011 que se describen a continuación son los presentados por el Sistema de Transporte Colectivo METRORREY en pesos dentro de su Cuenta Pública:

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

	(Pesos)		
	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior 2010	Variación
ACTIVO			
Circulante			
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 8,451,178	\$ 17,119,782	\$ (8,668,604)
Cuentas por Cobrar:			
Clientes	7,209,104	4,242,830	2,966,274
Deudores diversos	2,964,437	7,195,156	(4,230,719)
Otras Cuentas por Cobrar	22,120,713	24,065,229	(1,944,516)
Inventarios	45,415,433	92,976,888	(47,561,455)
Total Activo Circulante	<u>86,160,865</u>	<u>145,599,885</u>	<u>(59,439,020)</u>
No Circulante			
Terrenos	154,620,576	154,620,576	-
Edificios	764,748,749	764,748,749	-
Equipo de Transporte	6,995,086	6,991,287	3,799
Maquinaria y Equipo	199,682,643	179,495,356	20,187,287
Mobiliario y Equipo de Oficina	5,405,252	5,042,654	362,598
Equipo de Cómputo	13,087,409	12,620,944	466,465
Otros activos	5,140,300,326	5,112,426,823	27,873,503
Actualización de Activo Fijo	9,899,820,574	9,899,910,922	(90,348)
Depreciación Acumulada	(1,584,389,829)	(1,420,611,619)	(163,778,210)
Actualización de Depreciación Acumulada	(5,286,727,126)	(5,108,724,434)	(178,002,692)
Gastos anticipados	4,158,203	739,789	3,418,414
Total Activo No Circulante	<u>9,317,701,863</u>	<u>9,607,261,047</u>	<u>(289,559,184)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 9,403,862,728</u>	<u>\$ 9,752,860,932</u>	<u>\$ (348,998,204)</u>
PASIVO			
A Corto Plazo			
Proveedores	\$ 88,136,783	\$ 88,212,934	\$ (76,151)
Acreedores diversos	3,569,647	5,617,012	(2,047,365)
Impuestos por Pagar	8,592,136	9,096,725	(504,589)
Otras Cuentas por Pagar	19,615,717	1,536,121	18,079,596
Total Corto Plazo	<u>119,914,283</u>	<u>104,462,792</u>	<u>15,451,491</u>
A Largo Plazo			
Otros pasivos	25,929,545	-	25,929,545
Provisión p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	-	14,585,250	(14,585,250)
Total Largo Plazo	<u>25,929,545</u>	<u>14,585,250</u>	<u>11,344,295</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$ 145,843,828</u>	<u>\$ 119,048,042</u>	<u>\$ 26,795,786</u>
PATRIMONIO			
No Restringido	\$ 9,258,018,900	\$ 9,633,812,890	\$ (375,793,990)
TOTAL PATRIMONIO	<u>\$ 9,258,018,900</u>	<u>\$ 9,633,812,890</u>	<u>\$ (375,793,990)</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 9,403,862,728</u>	<u>\$ 9,752,860,932</u>	<u>\$ (348,998,204)</u>

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

	(Pesos)		
	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior 2010	Variación
Cambios en el patrimonio no restringido			
Ingresos			
Aportaciones Estatales	\$ 184,614,240	\$ 528,031,987	\$ (343,417,747)
Propios	401,438,322	372,373,777	29,064,545
Total de Ingresos no restringidos	<u>586,052,562</u>	<u>900,405,764</u>	<u>(314,353,202)</u>
Gastos:			
Servicios Personales	237,402,119	215,427,397	21,974,722
Servicios Generales	285,568,650	246,763,551	38,805,099
Materiales y Suministros	14,513,836	10,896,508	3,617,328
Conservación y Mantenimiento	87,744,936	62,404,197	25,340,739
Gastos por Depreciación y Amortización	342,193,223	754,147,162	(411,953,939)
Total gastos	<u>967,422,764</u>	<u>1,289,638,815</u>	<u>(322,216,051)</u>
Costo Integral de Financiamiento			
Productos Financieros	93,368	216,736	(123,368)
Gastos Financieros	68,103	39,644	28,459
Fluctuación Cambiaria	(4,047,208)	3,254,091	(7,301,299)
Total costo integral de financiamiento	<u>(4,021,943)</u>	<u>3,431,183</u>	<u>(7,453,126)</u>
Otros (gastos) y productos netos	<u>9,598,155</u>	<u>4,284,292</u>	<u>5,313,863</u>
Aumento o Disminución total del ejercicio en el patrimonio	<u>(375,793,990)</u>	<u>(381,517,576)</u>	<u>5,723,586</u>
Patrimonio al inicio del año	<u>9,633,812,890</u>	<u>10,015,330,466</u>	<u>(381,517,576)</u>
Patrimonio al final del año	<u>\$ 9,258,018,900</u>	<u>\$ 9,633,812,890</u>	<u>\$ (375,793,990)</u>

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(Pesos)

	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior 2010	Variación
Recursos Utilizados por la Operación	\$ (375,793,990)	\$ (381,517,576)	\$ 5,723,586
Gastos que no requirieron recursos:			
Provisión p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	-	3,918,764	(3,918,764)
Depreciaciones, Amortizaciones y Reservas	342,193,223	754,147,162	(411,953,939)
SUMA	(33,600,767)	376,548,350	(410,149,117)
Clientes	(2,966,274)	(610,854)	(2,355,420)
Otras Cuentas por Cobrar	6,175,235	(10,387,486)	16,562,721
Inventarios	47,561,455	(62,559,636)	110,121,091
Gastos Anticipados	(3,418,414)	(739,789)	(2,678,625)
Otros Activos Diferidos	-	-	-
Proveedores	(76,151)	(258,138,107)	258,061,956
Acreedores Diversos	(2,047,365)	5,617,012	(7,664,377)
Impuestos por Pagar	(504,589)	3,544,235	(4,048,824)
Otras Cuentas por Pagar	18,079,596	(69,843)	18,149,439
Otros Pasivos	11,344,295	-	11,344,295
Créditos Diferidos	-	-	-
RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES	40,547,021	53,203,882	(12,656,861)
RECURSOS UTILIZADOS EN INVERSIONES			
Adquisiciones de inversiones en Activos Fijos y Diferidos	(49,215,625)	(73,523,246)	24,307,621
SUMA	(8,668,604)	(20,319,364)	11,650,760
Saldo inicial del Efectivo y Equivalentes	17,119,782	37,439,146	(20,319,364)
Saldo final del Efectivo y Equivalentes	\$ 8,451,178	\$ 17,119,782	\$ (8,668,604)

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 9,403,862,728
b) Pasivo	145,843,828
c) Patrimonio	9,258,018,900
d) Ingresos no restringidos	586,052,562
e) Egresos	967,422,764

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, señalándonos que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de

entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas. Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Sistema de Transporte Colectivo METRORREY** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en el apartado VI del referido Informe del Resultados.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, que se muestran a continuación:

INDICADOR	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs. Objetivo	Variación 2011 vs. 2010
Ingresos acumulados por boletaje	Pesos	500,720,754	381,211,839	358,030,377	(119,508,915)	23,181,462
Vagones utilizados	Vagón	75	300	301	225	(1)
Consumo acumulado de energía	Pesos	49,200,859	54,176,158	44,918,166	4,975,299	9,257,992
Egresos acumulados	Pesos	646,674,559	625,738,882	535,491,653	(20,935,677)	90,247,229
Afluencia promedio diario laboral sin transferencia	Usuario	314,493	1,269,136	1,215,591	954,643	53,545
Afluencia Promedio diario laboral con transferencia	Usuario	443,485	1,790,378	1,713,848	1,346,893	76,530
Consumo acumulado de energía (KWH)	KWH	46,598,205	44,659,758	44,255,275	(1,938,447)	404,483

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por

los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo

Bancos \$8,451,178

1. Registro de depósitos inexistentes.

En la conciliación del Banco Santander (México), S.A. número de cuenta 65-500887746 se detectaron depósitos por \$291,739 observándose que estos solo representan registros contables para la cancelación de cuentas por cobrar, y no un depósito a la cuenta bancaria, su integración es la siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
31-dic-11	17932	\$ 126,453
31-dic-11	17933	22,000
31-dic-11	17934	10,000
31-dic-11	17935	40,000
31-dic-11	17935	35,700
31-dic-11	17936	4,236
31-dic-11	17936	29,453
31-dic-11	17936	23,897
Total		\$ <u>291,739</u>

Estos depósitos corresponden a cheques entregados por \$291,739 que al 31 de diciembre de 2011 están pendientes de comprobar o reintegrar al Organismo, se integran como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Importe</u>
28-abr-11	40522	\$ 35,700
20-may-11	40692	40,000
31-may-11	40800	27,500
31-may-11	40801	27,500
18-oct-11	41664	125,000
20-oct-11	42201	22,000
02-dic-11	42625	10,000

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Importe</u>
		1,453 [1]
		2,586 [1]
Total		\$ <u>291,739</u>

(1) Corresponden a saldos de gastos por comprobar.

Durante la revisión de eventos posteriores a las conciliaciones bancarias comprobamos se registró de nuevo la cuenta por cobrar y se llegó a un acuerdo con los trabajadores para rebajarles estos importes vía nómina, sin contemplar interés en favor del Organismo y dándoles facilidades de pago, al ser acordado su descuento en el transcurso de todo el ejercicio 2012, el registro se llevó a cabo en la póliza de diario número 20 del 31 de enero de 2012 por \$291,739, como se muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
31-ene-12	20	\$ 126,453
31-ene-12	20	40,000
31-ene-12	20	35,700
31-ene-12	20	29,453
31-ene-12	20	23,897
31-ene-12	20	22,000
31-ene-12	20	10,000
31-ene-12	20	4,236
Total		\$ <u>291,739</u>

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

2. Conciliaciones bancarias sin estado de cuenta original.

Observamos que las conciliaciones bancarias, al 31 de diciembre de 2011, realizadas por el Organismo, no cuentan con el estado de cuenta original emitido por el banco, estas cuentas son las siguientes:

<u>Banco</u>	<u>Cuenta</u>
Banregio, S.A	001-61404-001-3
Banorte, S.A.	15806139-2
Banorte, S.A	158-08478-3
Santander, S.A.	65-500887382
Santander, S.A.	65-500887746
Santander, .S.A [dlls]	82-500274945
Banca Afirme, S.A.	119109833

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis a la respuesta y el soporte presentado por el Organismo, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que el organismo contestó 4 de las 7 cuentas observadas.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Cuentas por Cobrar

Clientes \$7,209,104

3. Demora en recuperación de cartera.

Al verificar la cartera al 31 de diciembre de 2011, se determinó que se tienen saldos con antigüedad superior a 90 días, sin recuperación al 30 de abril de 2012, su integración es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>30</u>	<u>60</u>	<u>90</u>	<u>90 o más</u>	<u>Saldo al 31-dic-11</u>
Time 2 Ad de México, S.A. de C.V.	\$ 132,426	\$ 132,426	\$ 132,426	\$ 1,054,582	1,451,860
Metrolook Met, S.A. de C.V.	302,802	302,802	302,802	605,603	1,514,009
Organización Comercial del Norte, S.A. de C.V.	143,648	139,200	139,200	556,800	978,848
Siemens Innovaciones, S.A. de C.V.	0	0	0	452,400	452,400
Inveregio Servicios, S.A. de C.V.	30,097	30,097	30,097	239,678	329,969
Aflodeco, S.A. de C.V.	22,910	7,174	10,183	92,054	132,321
Lubec Publicidad, S.A. de C.V.	0	0	0	99,418	99,418
Grupo Sare, S.A. de C.V.	0	0	0	35,842	35,842
Total	\$ 631,883	\$ 611,699	\$ 614,708	\$ 3,136,377	\$ 4,994,667

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Otras Cuentas por Cobrar

Anticipo a contratistas \$429,142

4. Anticipos sin amortización.

Anticipos 2010 sin amortización \$67,395

Detectamos anticipos entregados durante el ejercicio 2010, los cuales no muestran amortizaciones durante el ejercicio 2011 ni en la revisión de eventos posteriores; al 30 de abril de 2012, su integración es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Topografía Laser y Servicios de Monterrey, S.A. de C.V.	\$ 34,185
Multiservicios Integrales a Negocios, S.A. de C.V.	33,210
Total	\$ 67,395

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis a la respuesta presentada por el Organismo se determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que de un total observado de \$238,973 se solventaron \$98,538 (41%).

Inventarios

Mercancías en tránsito \$265,992

5. Saldos con antigüedad superior a 1 año.

Observamos el Organismo tienen saldos con antigüedad superior a 1 año, que inclusive en nuestra revisión de eventos posteriores, al 30 de abril de 2012, no tuvieron movimiento, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Logística Treviño y CIA, S.C.	\$ 232,319
Knorr Breake	13,437
Total	<u>\$ 245,756</u>

Activo Fijo

Maquinaria y equipo \$199,682,643

6. Cargo a esta cuenta de equipo que está en proceso de instalación.

Se registró el 31 de diciembre de 2011 la adquisición de un circuito cerrado de televisión para el Centro de Control Central de Seguridad por \$17,458,000 el cual ya fue liquidado (anticipo 50% Marzo 4-2011; finiquito 50% Diciembre 16-2011), observándose que estos están parcialmente instalados y sin operar por lo que debieron ser registrados en el rubro de inversiones en proceso.

De acuerdo al contrato este equipo debió quedar instalado el 28 de abril de 2011.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Otros activos \$5,140,300,326

7. Pago de servicio sin contrato.

Observamos el pago de servicios, sin que medie un contrato que regule las condiciones y demás establecidas en el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, dichos servicios se contrataron como sigue:

<u>Proveedor</u>	<u>Servicio</u>
Construcciones Chavana, S.A. de C.V.	Servicios profesionales de 7 dibujantes incluyendo computadoras y software para cada uno, incluye: los equipos de cómputo equipados con Word, Excel 2003, Windows XP o superior, software de autodesk 2007 o superior por \$114,005
Greenwich, S.A. de C.V.	Servicios de restauración en edificios de Metrorrey L3, en Carlos Salazar y oficinas PCC, consistentes
<u>Proveedor</u>	<u>Servicio</u>
Grupo Nnakva, S.A. de C.V.	en impermeabilización de azotea, restauración de pisos, rehabilitación de malla metálica en área estacionamiento L3 por \$555,473
Instalaciones y Manufactura Industrial, S.A. de C.V.	Servicios profesionales para la elaboración del diseño de estación para carga y descarga de pasajeros en el tramo comprendido a 1,800 mts aproximadamente al norte de la estación Sendero por la carretera de Colombia en Escobedo, N.L. para la línea 2 del metro por \$748,200
Proyectos de Ingeniería y Obras Civiles, S.A. de C.V.	Servicios profesionales para la elaboración del anteproyecto estructural de la estación para carga y descarga de pasajeros típica en el tramo comprendido a 1000 metros aproximadamente al norte de la estación Sendero por la carretera a Colombia en Escobedo, N.L. por \$522,000
	Servicios profesionales de diseño de viaducto elevado para la ampliación de la línea 2 del metro, aproximadamente 2,000 mts. al norte de la estación Sendero por la carretera a Colombia en Escobedo, N.L. por \$852,600

PASIVO

Proveedores

Proveedores \$88,136,783

8. Saldos a favor de proveedores sin efectuárseles pagos al 30 de abril de 2012.

Se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2011 por \$42,295,844, a favor de proveedores que al 30 de abril de 2012 no han recibido pago, estos saldos incluyen \$20,566,273 que provienen del ejercicio 2010, se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Siemens, S.A. de C.V.	\$ 13,970,524
Siemens Innovaciones, S.A. de C.V.	8,978,989
Magnamotors Monterrey, S.A. de C.V.	5,394,942
Accor, Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	2,784,501
Felipe Ochoa y Asociados, S.C.	2,464,801 [1]
Consultoría Estratégica de Calidad y Productividad, S.C.P.	2,338,192
Kv Suspensiones, S.A. de C.V.	2,257,519
Troop y Compañía, S.A. de C.V.	1,770,718
Ohm de México, S. de R.L. de C.V.	1,329,456 [2]
Kelsan Technologies Corp.	1,006,202
Total	\$ <u>42,295,844</u>

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Organismo, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que se solventaron \$9,990,653 que representan el 24%.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Impuestos por Pagar

5 al millar SFP \$261,156

9. Retenciones no enteradas con antigüedad superior a un año.

Corresponde a retenciones que deben ser enteradas a la Contraloría General del Estado, según convenio celebrado, de este saldo \$248,195 presentan una antigüedad superior a un año.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

GASTOS

Servicios Generales

Estudios e investigaciones \$3,508,730

10. Incremento en el costo de prestación de servicio que rebasa el tope permitido.

Observamos que el Organismo tiene establecido un contrato por tiempo indefinido de prestación de servicios con Pérez Góngora y Asociados, S.C. desde el 8 de enero de 2010, para la revisión e inspección física de los trabajos realizados por concepto de mantenimiento además de los trabajos de obra pública, en dicho contrato se establece un pago mensual de \$53,000 (más IVA), sin embargo el día 8 de enero de 2011 se celebró un convenio modificatorio para incrementar el pago a \$83,000 (más IVA) mensuales, lo cual rebasa el 20% permitido en el artículo 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su costo anual fue de \$1,155,360 Adicionalmente se tiene otro contrato por tiempo indefinido celebrado con este prestador de servicio y por el que se pagan 67,000 (más IVA) mensuales, por la prestación de servicio consistente en la revisión de las cuentas por pagar y órdenes de compra, su costo anual fue de \$932,640

Se observó además que la evidencia del servicio es de solo una hoja y no detalla las recomendaciones efectuadas, el detalle de lo revisado y mejorado sobre cada uno de los puntos que atiende por lo que consideramos que su erogación no se justifica, toda vez que el Organismo cuenta con un área de Auditoría Interna y un área Jurídica.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Honorarios \$1,663,425

11. Pago de servicio sin contrato ni evidencia del servicio prestado.

Observamos el pago por \$635,680 a ContsaCorp Servicios, S.A. de C.V. por el servicio de consultoría para atender las acciones del Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplir con la Ley de Contabilidad Gubernamental, sin embargo se carece de un contrato que regule las condiciones y demás establecidas en el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y sin mostrarnos evidencia del servicio prestado.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Servicio telefónico \$1,096,226

12. Diferencia pagada en exceso según contrato con Axtel, S.A. de C.V.

Observamos en los cheques que integran el pago por el servicio telefónico incluyen \$9,000 mensuales que corresponden a la adquisición en el ejercicio 2009 de equipo telefónico por \$324,000 IVA incluido, esto se pagaría según contrato a 36 meses, sin embargo la factura mensual incluye el importe acordado \$9,000 más IVA, lo que representa un importe de \$1,440 pagado mensualmente en exceso.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Servicios de informática \$1,557,866

13. Pago de servicio sin contrato ni evidencia del servicio prestado.

Observamos el pago por \$835,200 a ContsaCorp Servicios, S.A. de C.V. por el servicio de desarrollo de lenguaje de programación SISINF para cumplir con la ley de Contabilidad Gubernamental sin que se establezca un contrato que regule las condiciones y demás establecidas en el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y sin mostrarnos evidencia del servicio prestado, tales como manuales, desarrollo del software, entre otros.

Para el cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental el Gobierno del Estado utilizara un programa diferente para la aplicación de esta Ley (SAP).

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

Conservación y Mantenimiento

Mantenimiento y conservación de vehículos \$67,133,677

14. Registro en cuenta de resultados, debiéndose registrar en activo fijo y sin cotizaciones.

Se registró en este rubro mejoras por \$334,058 a un vehículo (camión Ford) modelo 1995 las cuales según lo establecido en boletín C-6 Inmuebles, Maquinaria y Equipo de las Normas de Información Financieras, debió ser registrado en el activo fijo y ser sujeto de depreciación.

Adicionalmente se observó que por este servicio no se realizaron las 3 cotizaciones establecidas en el artículo 51 inciso III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

ESTADOS FINANCIEROS

Estados Financieros

15. A) Convenio de colaboración con una empresa privada del servicio para la venta de boletos a través de la instalación de taquillas en las estaciones del Metro.

El 19 de diciembre de 2011, Metrorrey suscribió un convenio de colaboración con la empresa Alfodeco, S.A de C.V. que tiene como objeto establecer alternativas para brindar un mejor servicio colectivo de transporte a los usuarios del sistema metro mediante la venta en horas pico y valle de boletos magnéticos que hará esta empresa con personal propio o contratado en taquillas ubicadas en las estaciones del Metro.

En términos generales, en la cláusula segunda del convenio se establece que Metrorrey venderá a la empresa los boletos magnéticos univiaje a un precio de \$3.50 para que posteriormente ésta los venda al usuario al precio máximo de \$4.50, no existiendo límite en el número de boletos que pueda adquirir la empresa.

En la cláusula tercera se establece que la venta de los boletos magnéticos a los usuarios se efectuará en las taquillas ubicadas en las estaciones del metro.

En la cláusula quinta se acuerda que Metrorrey no pagará costo ni contribución alguna a la empresa por concepto de ejecución, comisión, administración, etc. por la operación necesaria para desarrollar la prestación del servicio.

Como parte de nuestra auditoría se analizó este convenio de colaboración para determinar si los términos y condiciones bajo los cuáles se suscribió no producen daños o perjuicios al patrimonio de Metrorrey, con los resultados siguientes:

1.- En convenio de colaboración tiene como objeto brindar un mejor servicio a los usuarios del sistema metro mediante la venta de boletos magnéticos en taquillas ubicadas en las estaciones del metro. Esto se pudo obtener mediante un contrato de prestación de servicios en donde la empresa contratada ofrece el servicio a un costo determinado, por lo que no encontramos justificación alguna para determinar el costo de este servicio a través de la venta de boletos magnéticos univiaje a la empresa prestadora de servicios a un precio de \$3.50 c/u para que ésta posteriormente los venda a los usuarios del metro a \$4.50 c/u.

Adicionalmente, en la reunión del 5 de diciembre de 2011 donde se trató este tema se mencionó que en 2009 se contrató personal de taquillas para la venta de boletos magnéticos y se subsanó en gran medida la problemática de las quejas de los usuarios por el deficiente servicio en el sistema de peaje.

2.- El convenio de colaboración se adjudicó en forma directa dando como fundamento lo establecido en el Art.53, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que establece:

Art.53.- La Oficialía Mayor y las Entidades podrán celebrar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en forma excepcional y limitativamente, sin licitación, a través de concurso por invitación a cuando menos tres personas, contratación mediante tres cotizaciones por escrito o por adjudicación directa, cuando:

VIII.- Existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, que pongan en riesgo o peligro el cumplimiento de objetivos y compromisos de programas prioritarios o las demandas emergentes e impostergables de trascendente interés público.

En nuestra opinión este fundamento no es aplicable ya que no encontramos las circunstancias extraordinarias o imprevisibles y mucho menos que se ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos, o las demandas impostergables de trascendente interés público.

3.- En la reunión del 5 de diciembre de 2011 donde se adjudicó en forma directa este contrato a Aflodeco, S.A. de C.V. se menciona que se solicitaron propuestas económicas a tres proveedores: Ingeniería, Urbanizaciones y Construcciones del Norte, S.A. de C.V., Aflodeco, S.A. de C.V. y Multiservicios Regio, S.A. de C.V., quienes presentaron su propuesta integral por volumen a un precio de compra por boleto magnético de \$3.40, \$3.50 y \$3.20, respectivamente, sin embargo no nos fueron proporcionadas dichas propuestas.

4.- En el convenio de colaboración no se cumplieron algunos requisitos mínimos establecidos en el Art. 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, como son los siguientes:

I. La indicación de la partida donde se autoriza el presupuesto,

II. La indicación del procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

IV. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y servicios.

IX. Las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación, en su caso, de penas convencionales por incumplimiento contractual por causas imputables a los proveedores.

5.- No se elaboró un estudio económico (cómo afecta la disminución de los ingresos al vender los boletos a \$3.50 en lugar de \$4.50) , análisis costo/beneficio (con personal propio o con un proveedor externo) para la toma de decisiones de formalizar este convenio, así como la justificación técnica (flujo de usuarios en horas pico y valle, desgaste de máquinas expendedoras de boletos, etc.) que haya servido de base para la implementación de este sistema alterno de venta de boletos.

6.- Durante el ejercicio 2011 no se efectuaron operaciones con base en este contrato.

Acción emitida

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*

16. B) Falla de control en el uso de máquinas inicializadoras de boletos magnéticos.

El Organismo cuenta con máquinas que sirven para inicializar (cargar la información magnética para poder utilizar los boletos tanto en las máquinas expendedoras de boletos como en los torniquetes para tener acceso a los andenes) los boletos vírgenes que compran al proveedor y también se utilizan para cargar la información, cuando se venden boletos a empresas que solicitan un gran volumen de boletos para sus empleados y para los boletos que se venden en las taquillas del metro.

Observamos que no se tiene control alguno sobre la cantidad de boletos que se inicializan en esas máquinas, no hay información que emitan automáticamente las máquinas ni reportes que se elaboren cada vez que son utilizadas, lo que representa un gran riesgo de uso indebido de boletos magnéticos no controlados.

Acción emitida

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno
Apegarse a los lineamientos establecidos para este procedimiento*

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, que se señalan en el Apartado VII del Informe, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO.- En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador señala que no hay acciones pendientes de trámite.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunicó las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

En lo referente a los rubros de ACTIVO, PASIVO, INGRESOS NO RESTRINGIDOS, EGRESOS, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS se revisaron los conceptos que los integran, con resultados satisfactorios.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las observaciones detectadas.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

QUINTA: En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador señala que no hay acciones pendientes de trámite.

SEXTO.- Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

De la lectura del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública por el ejercicio fiscal 2011 de **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**, se desprende la existencia de 5 observaciones (N° 1, 10, 11, 12 y 13) que son susceptibles de pliegos presuntivos de responsabilidades por la cantidad de \$ 2,935,259.00 (dos millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) derivados principalmente de la no comprobación de servicios que fueron pagados durante el ejercicio, cantidad que si bien es cierto está sujeta a un procedimiento que determinará su reintegro a la hacienda pública por parte de quién o quienes resulten responsables, de acuerdo con la indagatoria que al respecto realice la Auditoría Superior del Estado, las circunstancias en que tal monto se originó, así como la magnitud del mismo se estiman suficientes para considerar que hubo una gestión deficiente por parte de la administración del ente.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, si son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada no puede ser acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 16, respecto a las cuales en cinco casos se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2011, del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2011 del SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY** correspondiente al ejercicio 2011 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León 2016
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ